



**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**CARRERA DE MEDICINA**

**REGLAMENTO**  
**DE LABORATORIOS**

**Misión:** Preparar médico con sólida formación académica, científica, tecnológica e innovador con profundo compromiso social, valores éticos, liderazgo en la promoción de la salud y preparado para adaptarse a la sociedad en constante cambio.

**Visión:** Brindar espacio de conocimiento académico, científico, tecnológico con enfoque innovador y adaptable a los nuevos descubrimientos de la medicina, sensible a la realidad social de la región con impacto constructivo en la solución de problemas de salud del entorno.



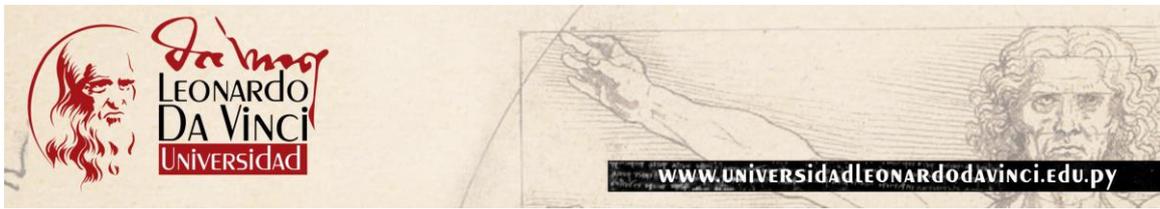
## **INDICE**

PORTADA

INDICE

PRESENTACION

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPÍTULO II DEL USO DE LOS LABORATORIOS DE PRÁCTICAS.....	6
CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.....	8
CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES.....	9
CAPITULO V- DEL CUMPLIMIENTO Y LA VIGENCIA.....	10



## PRESENTACION

La **UNIVERSIDAD LEONARDO DA VINCI**, desde la **Facultad de Ciencias de la Salud**, para la **Carrera de Medicina**, realiza su organización y gestión académica teniendo en cuenta la estructura organización de la carrera y en ella explicita la conformación del equipo colaborativo.

Por tanto, la carrera de medicina organiza los espacios académicos para efectivizar la utilización de los laboratorios bajo la Coordinación General de Desarrollo e Innovación Tecnológica, este a su vez cuenta con el apoyo de la Coordinación de Laboratorios, que cuenta a cargo con el laboratorio de histología y anatomía patológica, el laboratorio de bioquímica, biofísica, microbiología y parasitología, el laboratorio de anatomía y morgue y el laboratorio de práctica de primeros auxilios.

La carrera de Medicina dispone de Laboratorio de Histología y Anatomía Patológica, para realizar la formación práctica de los estudiantes a fin de fortalecer la formación de las competencias requeridas en el área de la histología y la anatomía, llevando la teoría a la práctica para lograr un aprendizaje significativo.

El Laboratorio de Anatomía y morgue: permite desarrollar y consolidar conocimientos de la práctica de formación académica más decisiva en el ejercicio de la medicina, donde aprenden, exploran y experimenta a través de un cuerpo real pero inerte, que permiten llevar un proceso de entrenamiento destinado a enriquecer cada área de formación para el desenvolvimiento de los estudiantes.

Laboratorio de Bioquímica, Biofísica, Microbiología y Parasitología: en este laboratorio se desarrollaran actividades que integren los conocimientos teóricos y prácticos mediante equipamientos que permitirán obtener ventajas en transmitir una visión holística de la actividad médica y propiciarán el auto-aprendizaje y el trabajo colaborativo, para garantizar el logro del perfil de egreso del estudiante.

Laboratorio de Prácticas de primeros auxilios: permitirá a los estudiantes adquirir los conocimientos, procedimientos y actitudes para identificar y actuar de manera correcta en situaciones de urgencia y emergencia. Esta situación práctica ayudará a



adquirir capacidades para observar, valorar y aplicar los cuidados y tratamientos básicos recomendados para cada caso presentado.

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1.- Las disposiciones de este reglamento son de observancia obligatoria para todas las personas que hagan uso de los laboratorios de la Universidad Leonardo Da Vinci, Facultad de Ciencias de la Salud -Carrera de Medicina.

Artículo 2.- Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

- I. Reglamento.- de los laboratorios de histología y anatomía patológica, -de bioquímica, biofísica, microbiología y parasitología, - de anatomía y morgue y - de práctica de primeros auxilios, de la Universidad Leonardo Da Vinci, Facultad de Ciencias de la Salud -Carrera de Medicina.
- II. Usuarios.- Los alumnos matriculados os la Universidad Leonardo Da Vinci, Facultad de Ciencias de la Salud -Carrera de Medicina.
- III. Responsables.- la Coordinación General de Desarrollo e Innovación Tecnológica, y la coordinación de laboratorios, además de los profesores que cuenten con autorización para utilizar los laboratorios.
- IV. Equipo.- Al material, aparatos, herramientas, instrumentos de trabajo, equipo, instalaciones o cualquier objeto necesarios para el funcionamiento normal de los laboratorios.
- V. Laboratorio y Taller.- Todo edificio de la Universidad Leonardo Da Vinci, Facultad de Ciencias de la Salud -Carrera de Medicina destinado para la realización de prácticas académicas.

Artículo 3.- Los laboratorios se utilizarán para cursos y prácticas autorizados por la Dirección del Programa Académico que corresponda.

Artículo 4.- El acceso a los laboratorios será preferentemente para el personal y alumnos de la Universidad, quienes deberán respetar el horario asignado, mismo que



dará a conocer la Dirección del Programa Académico que corresponda. Podrán ser utilizados los laboratorios y talleres por visitantes previa aprobación de la Secretaría Académica, en apoyo a programas de vinculación o capacitación derivados de convenios, siempre que exista previa notificación a la Coordinación de Laboratorio.

Artículo 5.- Para el préstamo de herramientas, materiales y equipo adicional al usado en la práctica de laboratorio correspondiente, el usuario deberá presentar su credencial de alumno vigente expedida por la Carrera de Medicina ULDV al encargado de Laboratorio, la cual se quedará en depósito hasta que sean entregados los artículos descritos.

Artículo 6.- Es responsabilidad de los usuarios de los laboratorios hacer buen uso del equipo, cualquier anomalía o deterioro del mismo será responsabilidad del último usuario y como consecuencia, deberá cubrir el costo del daño en que incurra.

Artículo 7.- El usuario deberá revisar el equipo de laboratorio asignado al inicio de sus actividades, por lo que los alumnos que detecten condiciones defectuosas tanto en las instalaciones como en el equipo, deberán comunicarlo en forma inmediata al profesor encargado, a fin de que éste lo reporte al encargado del Departamento de Laboratorios y, absteniéndose del uso de los mismos.

Artículo 8.- Es responsabilidad de los usuarios de los laboratorios verificar que el equipo asignado conserve su número de inventario que los identifica y deberá reportarlo cuando no sea así, de lo contrario se le suspenderá el uso del equipo y el acceso al laboratorio o taller correspondiente por cinco días hábiles.

Artículo 9.- El usuario que por negligencia o descuido dañe o cause deterioro a los equipos, accesorios, herramientas, mobiliario, instalaciones o a cualquier otro material del laboratorio o taller, deberá responder por los daños causados al



equipo, cubriendo el importe del daño causado en un plazo no mayor de diez días naturales y en caso de no hacerlo se le suspenderá el acceso al laboratorio o taller correspondiente.

Artículo 10.- Los usuarios de los laboratorios deberán acatar las indicaciones que le sean dadas por el profesor responsable de la práctica, o en su defecto, por el encargado del Laboratorios. Los usuarios no deberán modificar o dejar de aplicar las instrucciones que le sean dadas para las prácticas de laboratorio, mismas que siempre se realizarán bajo la supervisión del profesor responsable.

Artículo 11.- Los usuarios de los diferentes laboratorios, al inicio de sus actividades deberán de llenar la forma de mantenimiento autónomo cuando así se requiera, misma que será proporcionada por el profesor responsable o por el encargado del Laboratorios.

## **CAPÍTULO II DEL USO DE LOS LABORATORIOS DE PRÁCTICAS**

Artículo 12.- Los horarios y calendarios de laboratorios y talleres serán determinados por la coordinación de laboratorio dentro de un consenso con los Directivos del Programa Académico.

Artículo 13.- Los estudiantes deberán presentarse a realizar sus prácticas en la fecha y hora señalada; teniendo diez minutos de tolerancia para su ingreso a las instalaciones.

Artículo 14.- Ningún estudiantes podrán abandonar el laboratorio sin permiso del profesor responsable de la práctica; previamente deberán entregar el vale de salida al responsable de los mismos.

Artículo 15.- Para la realización de prácticas diversas que representen cualquier grado de riesgo, ya sea para los equipos o para los usuarios, se deberá a obligar a tomar



las medidas de seguridad determinadas por el encargado del aboratorios o por el profesor responsable.

Artículo 16.- La responsabilidad de los laboratorios estará a cargo del profesor responsable de la clase. Sin embargo, el usuario será el único responsable de cualquier desperfecto que sufran las instalaciones, el equipo proporcionado, por lo que consecuencia de ello deberá cubrir el importe resultante del daño causado por dolo o negligencia, que será determinado por la Coordinación.

Artículo 17.- Ningún usuario tendrá acceso a la bóveda de seguridad donde se guarda los equipamientos e insumo o herramientas. En caso de requerir material o herramienta adicional, deberá solicitarlo al profesor responsable de la práctica o al encargado de la bodega o laboratorio mediante el vale correspondiente.

Artículo 21.- Queda prohibido a los usuarios de los laboratorios:

- A).- El acceso al laboratorio sin cumplir los requisitos previamente establecidos para desarrollar las prácticas correspondientes;
- B).- Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro su propia seguridad y la de sus compañeros, así como las instalaciones y equipos de laboratorios y talleres;
- C).- Poner en funcionamiento equipos eléctricos o electrónicos, sin evaluar previamente condiciones de riesgos;
- D).- El uso de máquinas o aparatos cuyo manejo no sea el propósito de la práctica;
- E).- Operar equipo y maquinaria, cuyo funcionamiento desconozca;
- F).- Esmerilar, taladrar o soldar sin lentes o careta se seguridad, así como utilizar aire comprimido sin pistola dosificadora o para limpieza personal;
- G).- Alterar, modificar o intervenir en prácticas desarrolladas por otros alumnos, sin la autorización del profesor o encargado de la práctica.
- H).- Sustraer de los laboratorios herramientas, material o equipo en general, sin la previa autorización del encargado del Departamento de Laboratorios y Talleres.



I).- Faltar el respeto de palabra u obra al profesor, al personal responsable del laboratorio o a sus propios compañeros; y

J).- Adoptar actitud impropia tales como jugar, correr, hacer bromas o cambiarse de lugar asignado dentro de los laboratorios.

### **CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

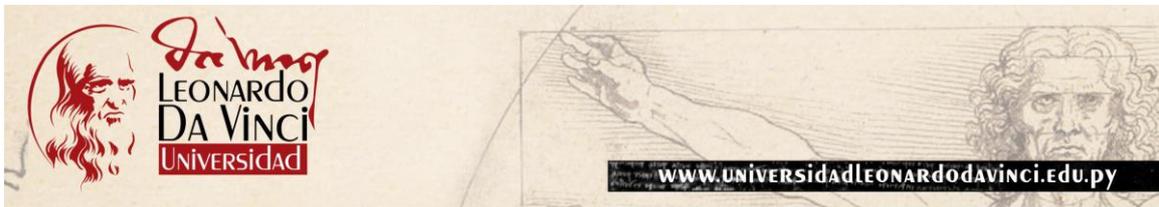
Artículo 22.- Los usuarios podrán ingresar y realizar prácticas en los laboratorios sólo bajo la supervisión del profesor responsable del grupo.

Artículo 23.- El profesor responsable de grupo podrá realizar prácticas en las asignaturas y programas de capacitación en los laboratorios, que así lo requieran de acuerdo a los horarios o autorizaciones establecidas.

Artículo 24.- Cuando un usuario requiera ingresar alguna herramienta propia a los laboratorios o talleres deberá dar aviso previo al responsable, para su registro, de entrada y salida.

Artículo 25.- Todo usuario de laboratorios deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Conocer la ubicación de la fuente de lavado de ojos y extintor de fuego, así como la forma de uso de dichos dispositivos en caso de emergencia;
- Desarrollar sus prácticas de laboratorio de manera responsable, respetuosa y ordenada;
- Portar camisa o blusa blanca, limpia, de tela de algodón o similar, no inflamable, protección para los ojos, zapatos cerrados, cabello recogido; no portar joyas, reloj o accesorios para ingresar y realizar prácticas de laboratorio;
- Acatar las indicaciones del responsable del laboratorio;
- No ingresar con teléfonos móviles, reproductores de música, equipos de comunicación, juegos electrónicos, ni gorras;



- No desarrollar actividades distintas de las programadas por el responsable del laboratorio;
- No salir sin el permiso del responsable del laboratorio;
- Mantener limpio y en orden al inicio, durante y a la conclusión de la práctica el lugar designado para tal fin;
- No oler, tocar, probar o manipular sustancias que no hayan sido autorizadas o que se desconozca su procedencia;
- No dañar los marbetes colocados en el mobiliario y equipo;
- No modificar o alterar la configuración o programación de los equipos de los laboratorios o talleres;
- Indemnizar los daños o perjuicios ocasionados a los laboratorios o a terceros;
- No sentarse sobre las mesas o superficies de trabajo de los laboratorios;
- No sustraer equipo de laboratorio, salvo los casos en que exista autorización documentada del Director de Programa Académico o Secretario Académico; y
- Las demás previstas en la legislación universitaria.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES**

Artículo 26.- Los usuarios que utilicen el equipo o material de los laboratorios para fines distintos a los autorizados, serán condicionados de la carrera.

Artículo 27.- Será causa de amonestación al usuario que infrinja cualquiera de las obligaciones determinadas en el presente Reglamento.

Artículo 28.- Cuando el usuario amonestado reincida a criterio de la Dirección de Programa Académico a la cual corresponda, se le podrá suspender en el uso de los servicios del laboratorio por el semestre en curso.

Artículo 29.- Cuando el responsable del laboratorio en turno, sorprenda a un usuario violando las disposiciones del presente Reglamento, que afecten los intereses y el patrimonio de la Carrera de Medicina, lo procederá el Departamento de



Bienestar Estudiantil, la cual determinará el conflicto y el parecer y emitir al Consejo Académico de la Filial para su análisis y solución.

Artículo 30.- Para dar a conocer una falta cometida por algún usuario del laboratorio, se deberá contar con el debido reporte que se presentará por escrito ante el responsable, en el cual se describirá la falta cometida.

## **CAPITULO V- DEL CUMPLIMIENTO Y LA VIGENCIA**

Artículo 31.- Del cumplimiento.

El cumplimiento con las disposiciones del presente Reglamento que de él se deriven, es obligatoria para todos los directivos, docentes, estudiantes y personales de apoyo en la Carrera de Medicina que estén involucrado en las actividades curriculares.

Artículo 31.- De las sanciones.

El incumplimiento de este Reglamento podrá conllevar sanciones que van desde una amonestación verbal hasta la separación del programa de estudio, según sea dispuesto por los directivos de la Institución en función de la magnitud del caso y del reglamento.

ESTE REGLAMENTO DE LABORATORIOS SE PRESENTA A TODOS LOS INTEGRANTES DE ESTA CASA DE ESTUDIO Y ES DEBER DE LOS TODOS LOS COLABORADORES DE LA CARRERA DE MEDICINA, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, DE LA UNIVERSIDAD LEONARDO DA VINCI EN GENERAL: CONOCER EL REGLAMENTO, ENTENDER, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR. \_\_\_\_\_